



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105159960-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-67123067- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2013/19 (RESOL-2019-2013-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 4/5 del IF-2018-67386975-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2439/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 2018, Comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI: 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI: 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI: 24.881.486), Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.111.941) en su carácter de Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales; Gustavo Martín Fita (DNI: 27.404.330) en su carácter de Secretario de Asuntos Laborales; Francisco Javier Morales (DNI: 22.372.241) en su carácter de Secretario Administración y Finanzas; Luciano Andrés Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior con la asistencia técnica del Dr. Maximiliano Podestá (DNI: 24.527.117) en su calidad de apoderado; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI: 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI: 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social, Martín Marcelo Berdiñas (DNI: 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial; Silvia Alejandra López (DNI: 23.111.941) en su carácter de Secretaria de Actas, con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI:14.750.654) en su calidad de apoderada; y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Víctor Manuel Fontán (DNI: 23.728.658), como miembro paritario. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo en el ámbito exclusivo del CCT 22/98 (EX 14/1975):-----

PRIMERO: Que conforme las partes lo dispusieran en el marco del expediente N° 1797612/2018, Acta Acuerdo de fecha 28 de Junio de 2018, en su cláusula Quinta, y a fin de contribuir al sostenimiento de la actividad económica de los trabajadores vendedores viajantes considerando el alcance de las variaciones de la realidad económica de público conocimiento, las partes han acordado incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98 (ex 14/1975), conforme más abajo se establece. -----

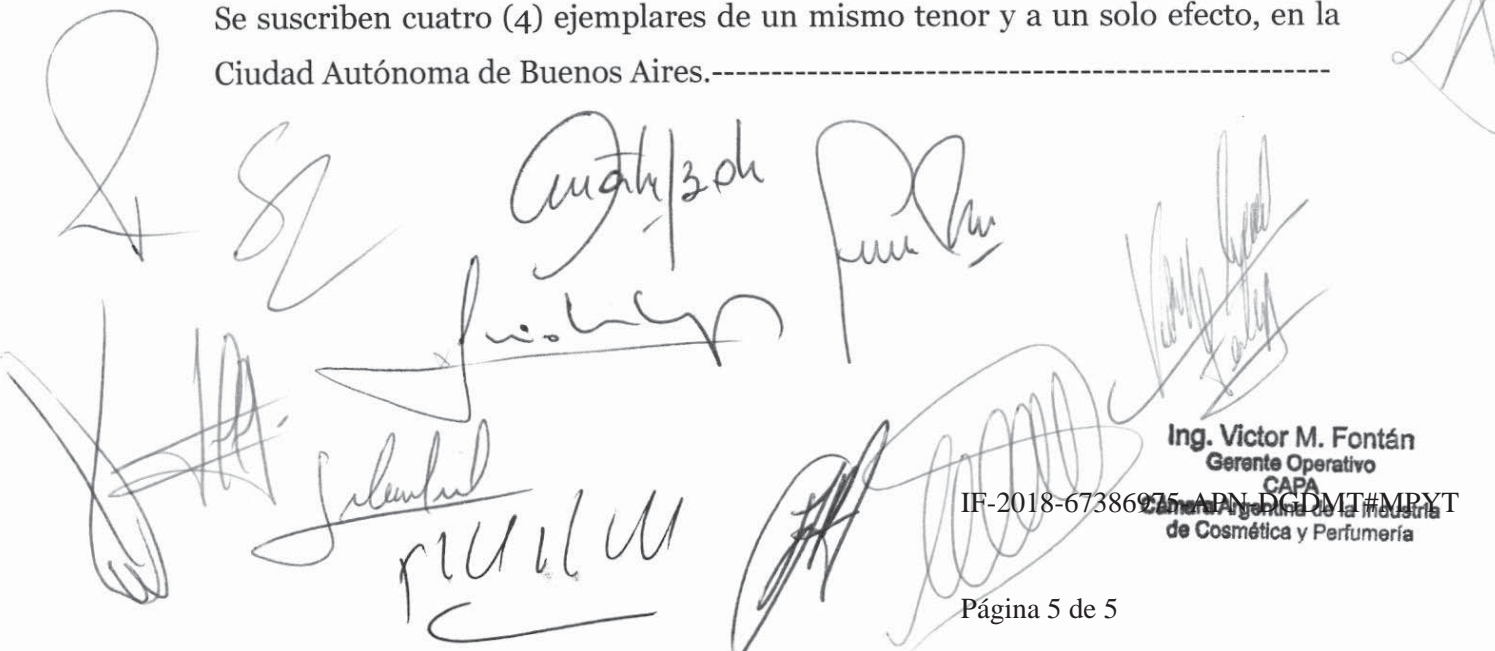
“Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Febrero de 2019 en la suma de Pesos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$27.368,75) con la escala de incremento del 1% no acumulativo por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo CUARTO del acuerdo de fecha 28/06/2018.-----

SEGUNDO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo PRIMERO y hasta el 31 de Mayo de 2019. Ambas partes ratifican el compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo, comprometiendo su disposición a la negociación en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

TERCERO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, y en su caso trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios del los trabajadores vendedores viajantes.-----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario.-----

Se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



Ing. Victor M. Fontán
Gerente Operativo

IF-2018-67386925-APN-DCDMT#MPYT
Cámara Argentina de la Industria
de Cosmética y Perfumería



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2013 ACU 2439-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.